

15. JUBILACIÓN

15.- JUBILACIÓN

INTRODUCCIÓN

El artículo 26 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, aprobado por Ley 55/2003 de 16 de diciembre, dispone que la jubilación forzosa del personal estatutario se declarará al cumplir el interesado la edad de 65 años, estableciendo una serie de supuestos que posibilitan, bajo determinadas circunstancias, la prolongación de la permanencia en el servicio activo. Esta edad ha sido modificada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, que modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por lo que todas las referencias a la edad de jubilación forzosa deben atenerse a lo previsto en la mencionada Ley.

Por otra parte y en el marco de lo establecido en el Estatuto Marco, el artículo 48 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid para el año 2013 regula la jubilación forzosa del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, al cumplir la edad de jubilación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Asimismo, el mencionado artículo regula la posibilidad de prorrogar la permanencia en el servicio activo como máximo al 30% del personal que cumpla la edad de jubilación en el año correspondiente, en función de las necesidades de la organización articuladas en el marco de los planes de ordenación de recursos humanos del Servicio Madrileño de Salud.

Finalmente, la disposición transitoria sexta de la citada Ley de Medidas determina que todas aquellas prolongaciones de la permanencia en el servicio activo concedidas con anterioridad a dicha Ley, serán revisadas en el plazo máximo de tres meses a partir de su entrada en vigor, conforme a los criterios que se establezcan en los planes de ordenación.

CAUSAS POR LAS QUE DECLARAR LA JUBILACIÓN FORZOSA Y LA PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos, en el ámbito de las jubilaciones que afecten al personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, se articula en el marco de las necesidades organizativas y económicas actuales, incluyéndose en dicho plan, las razones organizativas concretas que llevan a la Administración a denegar la prórroga de la permanencia en el servicio activo.

El contexto actual ha llevado a tomar medidas urgentes en materia presupuestaria para la contención del déficit público, la exigencia de prestar el servicio público de forma eficaz y eficiente se traduce en la responsabilidad de dimensionar las plantillas de forma que la actividad a desarrollar sea coherente con su coste. Por otra parte, una edad media elevada de la plantilla dificulta la prestación de la atención continuada, además de limitar una adecuada rotación a los nuevos profesionales.

Por otra parte, se consigue el objetivo de rejuvenecer las plantillas y de dar una oportunidad a las nuevas promociones, que gozan de una mayor adaptabilidad al nuevo entorno técnico y científico en el que se desarrolla la actividad asistencial, redundando en la generación de empleo.

No obstante lo anterior, no hay que obviar para la adopción de la prolongación de la permanencia en el servicio activo que uno de los principales ejes del sistema sanitario madrileño es la gestión del talento y del conocimiento de los profesionales que constituyen el activo fundamental del mismo, con un alto nivel de cualificación y competencias. Por ello, es necesario que en determinados supuestos, se proceda a dicha prolongación siempre que el interesado así lo solicite.

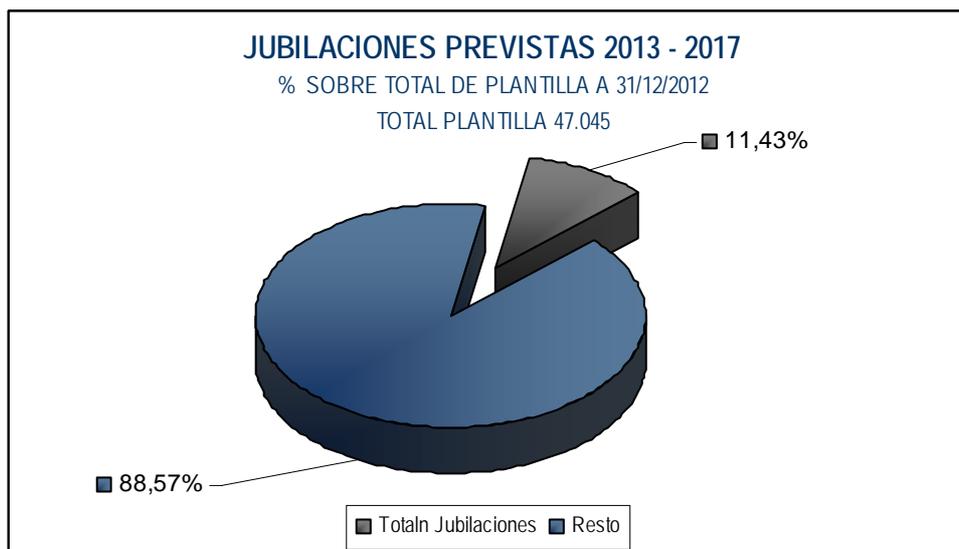
ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Para realizar un análisis adecuado de la situación existente en el sistema sanitario madrileño que determine la necesidad de adoptar medidas extraordinarias en el marco de este Plan de Ordenación, es necesario determinar la incidencia positiva o negativa de las jubilaciones previstas entre los profesionales de la sanidad madrileña en los próximos 5 años en la prestación de la asistencia sanitaria, incidencia que, en el caso de ser negativa, puede verse compensada por la incorporación de nuevos profesionales como consecuencia de la resolución de las pruebas selectivas convocadas.

En este sentido, en los cuadros que se muestran a continuación, figura el número de profesionales que resultarán afectados por la implantación de la jubilación forzosa en los términos previstos en la Ley General de Seguridad Social, en el período 2013-2017.

Así, el número total de jubilaciones de profesionales del Servicio Madrileño de Salud que se producirá en los próximos 5 años sería:

DATOS	TOTAL
JUBILACIONES PREVISTAS 2013 - 2017	5.376
PLANTILLA A 31 DE DICIEMBRE DE 2012	47.045
% JUBILACIONES RESPECTO A LA PLANTILLA	11,43 %



Los datos anteriores, desglosados en número y porcentaje de profesionales, por grupos de clasificación, que abandonarán el sistema en los próximos años al alcanzar la edad de jubilación forzosa, son los siguientes:

EJERCICIO	PERS. SANITARIO FACULTATIVO	PERS. SANITARIO DIPLOMADO	PERS. SANITARIO NO DIPLOMADO	PERS. GESTION Y SERVICIOS	TOTAL
2013	238	232	171	213	854
2014	232	254	230	260	976
2015	237	284	219	286	1.026
2016	249	366	250	334	1.199
2017	275	379	277	390	1.321

EJERCICIO	PERS. SANITARIO FACULTATIVO	PERS. SANITARIO DIPLOMADO	PERS. SANITARIO NO DIPLOMADO	PERS. GESTION Y SERVICIOS	TOTAL
% 2013	2,21	1,56	1,84	1,76	1,82
% 2014	2,15	1,71	2,47	2,15	2,07
% 2015	2,20	1,91	2,35	2,37	2,18
% 2016	2,31	2,46	2,69	2,76	2,55
% 2017	2,55	2,55	2,98	3,23	2,81

Lo que implica que la tendencia de jubilaciones en datos numéricos (gráfico 1) y en datos porcentuales (gráfico 2) es la que se recoge a continuación:

Gráfico 1.

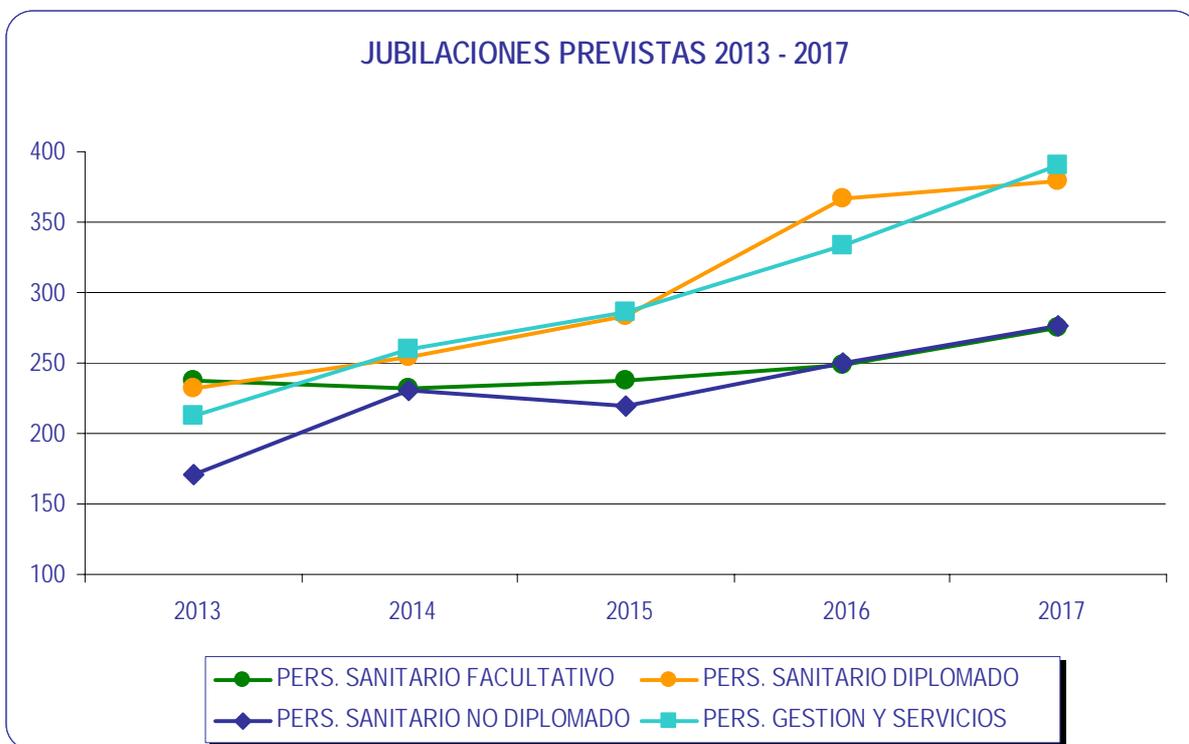
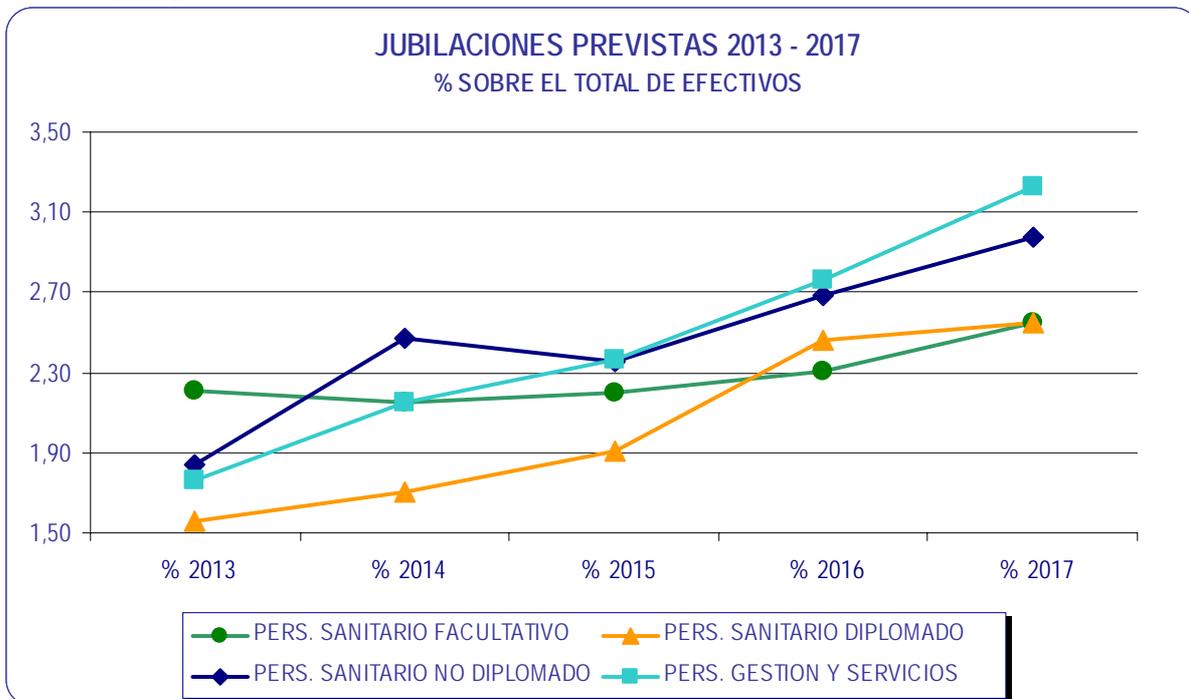


Gráfico 2.



Para un análisis más completo de la evolución de las jubilaciones en el sistema sanitario madrileño, es importante realizar un desglose más detallado por categorías:

CATEGORIA	CATEGORIA	ESPECIALIDAD	EFECTIVOS	JUBILACIONES PREVISTAS						% JUBILACIONES SOBRE TOTAL PLANTILLA					
				2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL	% / Plant.	% 2013	% 2014	% 2015	% 2016	% 2017
			44				2		2	4,55				4,55	
		ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA	49				1	2	3	6,12				2,04	4,08
		ALERGOLOGIA	63			1	3		4	6,35			1,59	4,76	
		ANALISIS CLINICOS	145	6	8	4	7	9	34	23,45	4,14	5,52	2,76	4,83	6,21
		ANATOMIA PATOLOGICA	91	4	2		4	2	12	13,19	4,40	2,20		4,40	2,20
		ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	430	16	10	19	15	13	73	16,98	3,72	2,33	4,42	3,49	3,02
		ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR	42	2		4	1		7	16,67	4,76		9,52	2,38	
		APARATO DIGESTIVO	190	7	7	7	8	5	34	17,89	3,68	3,68	3,68	4,21	2,63
		BIOQUIMICA CLINICA	50		4	3	2	1	10	20,00		8,00	6,00	4,00	2,00
		CARDIOLOGIA	222	9	8	5	7	6	35	15,77	4,05	3,60	2,25	3,15	2,70
		CIRUGIA CARDIOVASCULAR	36	3	1	2	1	2	9	25,00	8,33	2,78	5,56	2,78	5,56
		CIRUGIA EXPERIMENTAL	1												
		CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	273	10	16	3	12	15	56	20,51	3,66	5,86	1,10	4,40	5,49
		CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	40	1		2	1	2	6	15,00	2,50		5,00	2,50	5,00
		CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	368	17	11	7	9	11	55	14,95	4,62	2,99	1,90	2,45	2,99
		CIRUGIA PEDIATRICA	36	1	2	2	1	1	7	19,44	2,78	5,56	5,56	2,78	2,78
		CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	36		1	1	1		3	8,33		2,78	2,78	2,78	
		CIRUGIA TORACICA	21	1	1				2	9,52	4,76	4,76			
		DERMATOLOGIA MEDICOQUIRURGICA Y VENEREOLOGIA	121		3	5	3	3	14	11,57		2,48	4,13	2,48	2,48
		ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	105		1	3	3	7	14	13,33		0,95	2,86	2,86	6,67
		ESTOMATOLOGIA	2			1			1	50,00			50,00		
		FARMACIA HOSPITALARIA	85		2	1	1	1	5	5,88		2,35	1,18	1,18	1,18
		FARMACOLOGIA CLINICA	8												
		GERIATRIA	55			1		1	2	3,64			1,82		1,82
		HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	110	3	6	4	4	1	18	16,36	2,73	5,45	3,64	3,64	0,91
		INMUNOLOGIA	25		2			2	4	16,00		8,00			8,00
		MEDICINA DEL TRABAJO	29					1	1	3,45					3,45
		MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	28	1					1	3,57	3,57				
		MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	90	5	5	1	3	2	16	17,78	5,56	5,56	1,11	3,33	2,22
		MEDICINA INTENSIVA	140	7	7	4	3	5	26	18,57	5,00	5,00	2,86	2,14	3,57
		MEDICINA INTERNA	324	7	6	4	4	7	28	8,64	2,16	1,85	1,23	1,23	2,16
		MEDICINA NUCLEAR	29	1	2	2	1	1	7	24,14	3,45	6,90	6,90	3,45	3,45
		MEDICINA PREVENTIVA Y DE LA SALUD PUBLICA	34												
		MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	89	1	2	3	2	5	13	14,61	1,12	2,25	3,37	2,25	5,62
		NEFROLOGIA	79	6	5	2	2	2	17	21,52	7,59	6,33	2,53	2,53	2,53
		NEUMOLOGIA	131	2	4	3	4	1	14	10,69	1,53	3,05	2,29	3,05	0,76
		NEUROCIRUGIA	44	1	2	2	1	1	7	15,91	2,27	4,55	4,55	2,27	2,27
		NEUROFISIOLOGIA CLINICA	30	4		3	2		9	30,00	13,33		10,00	6,67	
		NEUROLOGIA	133	4	2	2	4		12	9,02	3,01	1,50	1,50	3,01	
		OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	413	9	14	13	7	13	56	13,56	2,18	3,39	3,15	1,69	3,15
		OFTALMOLOGIA	282	6	9	11	6	12	44	15,60	2,13	3,19	3,90	2,13	4,26
		ONCOLOGIA MEDICA	69		2		1		3	4,35		2,90		1,45	
		ONCOLOGIA RADIOTERAPICA	36	2	1			3	6	16,67	5,56	2,78			8,33
		OTORRINOLARINGOLOGIA	167	8	10	6	8	9	41	24,55	4,79	5,99	3,59	4,79	5,39
		PEDIATRIA Y SUS AREAS ESPECIFICAS	283	14	8	12	9	10	53	18,73	4,95	2,83	4,24	3,18	3,53
		PSICOLOGIA CLINICA	33	2	2	1	1	1	7	21,21	6,06	6,06	3,03	3,03	3,03
		PSIQUIATRIA	220	2	2	6	7	2	19	8,64	0,91	0,91	2,73	3,18	0,91
		RADIODIAGNOSTICO	312	14	12	12	7	13	58	18,59	4,49	3,85	3,85	2,24	4,17
		RADIOFISICA HOSPITALARIA	22	2		1	2		5	22,73	9,09		4,55	9,09	
		REUMATOLOGIA	80	3	2	3	2		10	12,50	3,75	2,50	3,75	2,50	
		UROLOGIA	170	2	2	6	6	3	19	11,18	1,18	1,18	3,53	3,53	1,76
		VETERINARIA	3			1			1	33,33			33,33		
		Total FACULTATIVO ESP.	5.918	183	184	173	168	175	883	14,92	3,09	3,11	2,92	2,84	2,96
		COORD. U. DOCENTE	7												
		F.E. DE PEDIATRIA	1												
		M. APOYO CENTROS	39					1	1	2,56					2,56
		M. FAMILIA AT. PRIMARIA	3.234	28	20	30	41	57	176	5,44	0,87	0,62	0,93	1,27	1,76
		MEDICO DE EMERGENCIAS	189			2	1	2	5	2,65			1,06	0,53	1,06
		MEDICO DE ESAD	24												
		MEDICO DE FAMILIA CUPO	58	5	3	3	5	1	17	29,31	8,62	5,17	5,17	8,62	1,72
		MEDICO DE SAR	150	2	1	3	1	1	8	5,33	1,33	0,67	2,00	0,67	0,67
		MEDICO DE URGENCIAS/SUAP	253	9	6	3	10	5	33	13,04	3,56	2,37	1,19	3,95	1,98
		ODONTOLOGO	111		1	2	1	2	6	5,41		0,90	1,80	0,90	1,80
		ODONTOLOGO DE CUPO	9	2	1	2	1		6	66,67	22,22	11,11	22,22	11,11	
		PEDIATRA AT. PRIMARIA CUPO	26	1	5	1	2	3	12	46,15	3,85	19,23	3,85	7,69	11,54
		PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA	699	6	8	15	17	20	66	9,44	0,86	1,14	2,15	2,43	2,86
		PSICOLOGO CLINICO	43	2	3	2	2	7	16	37,21	4,65	6,98	4,65	4,65	16,28
		PSICOLOGO E.A.P.	4			1		1	2	50,00			25,00		25,00
		TÉCNICO DE SALUD PUBLICA	12												
		Total PERS. SANITARIO FACULTATIVO	10.777	238	232	237	249	275	1.231	11,42	2,21	2,15	2,20	2,31	2,55

CATEGORIA	CATEGORIA	ESPECIALIDAD	EFECTIVOS	JUBILACIONES PREVISTAS						% JUBILACIONES SOBRE TOTAL PLANTILLA						
				2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL	% / Plant.	% 2013	% 2014	% 2015	% 2016	% 2017	
PERS. SANITARIO DIPLOMADO	DIPLOMADO SANITARIO ENFERMERA		13.746	211	228	249	328	345	1.361	9,90	1,53	1,66	1,81	2,39	2,51	
	DIPLOMADO SANITARIO ENFERMERA CUPO		45	5	4	4	7	4	24	53,33	11,11	8,89	8,89	15,56	8,89	
	E. APOYO CENTROS		41					1	1	2,44					2,44	
	FISIOTERAPEUTA		493	9	7	16	13	14	59	11,97	1,83	1,42	3,25	2,64	2,84	
	MATRONA		458	4	13	10	12	10	49	10,70	0,87	2,84	2,18	2,62	2,18	
	MATRONA CUPO		18	2	1	2	3	1	9	50,00	11,11	5,56	11,11	16,67	5,56	
	TERAPEUTA OCUPACIONAL		59	1	1	3	3	4	12	20,34	1,69	1,69	5,08	5,08	6,78	
	LOGOPEDA		12													
Total PERS. SANITARIO DIPLOMADO			14.872	232	254	284	366	379	1.515	10,19	1,56	1,71	1,91	2,46	2,55	
PERS. SANITARIO NO DIPLOMADO	AUXILIAR DE ENFERMERIA		7.549	160	199	208	221	245	1.033	13,68	2,12	2,64	2,76	2,93	3,25	
	HIGIENISTA DENTAL		77													
	T. E. ANATOMIA PATOLOGICA		125		3	2	1		6	4,80		2,40	1,60	0,80		
	T.E. LABORATORIO		804	9	25	6	21	24	85	10,57	1,12	3,11	0,75	2,61	2,99	
	T.E. MEDICINA NUCLEAR		31													
	T.E. RADIOLOGICO		659	2	3	3	6	7	21	3,19	0,30	0,46	0,46	0,91	1,06	
	T.E. RADIOTERAPIA		60				1	1	2	3,33				1,67	1,67	
	TECNICO ESPECIALISTA		2													
Total PERS. SANITARIO NO DIPLOMADO			9.307	171	230	219	250	277	1.147	12,32	1,84	2,47	2,35	2,69	2,98	
PERS. GESTION Y SERVICIOS	ALBAÑIL		22				1	1	2	9,09	0,00	0,00	0,00	4,55	4,55	
	AZAFATA DE RELACIONES PUBLICAS		2					1	1	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00	
	BIBLIOTECARIO		11			2			2	36,36	0,00	0,00	18,18	0,00	18,18	
	CALEFACTOR		65	1	1	1	4	1	8	12,31	1,54	1,54	1,54	6,15	1,54	
	CARPINTERO		21	3			1		4	19,05	14,29	0,00	0,00	4,76	0,00	
	CELADOR		3.504	58	63	82	76	79	358	10,22	1,66	1,80	2,34	2,17	2,25	
	COCINERO		119	2	5	2	3	4	16	13,45	1,68	4,20	1,68	2,52	3,36	
	CONDUCTOR		355	7	3	2	5	10	27	7,61	1,97	0,85	0,56	1,41	2,82	
	CONDUCTOR DE INSTALACIONES		4	1					1	25,00	25,00					
	CONTROLADOR DE SUMINISTROS		20			3			2	25,00			15,00		10,00	
	COSTURERA		37	2	3	2	6	2	15	40,54	5,41	8,11	5,41	16,22	5,41	
	DELINEANTE		2													
	ELECTRICISTA		127	2	4	2	4	1	13	10,24	1,57	3,15	1,57	3,15	0,79	
	FONTANERO		66	1	2	3	3	6	15	22,73	1,52	3,03	4,55	4,55	9,09	
	FOTOGRAFO		6	1			1		2	33,33	16,67				16,67	
	GOBERNANTA		78		2	2	1	3	8	10,26		2,56	2,56	1,28	3,85	
	GOBERNANTA I		4				1		1	25,00				25,00		
	GRUPO ADMINISTRATIVO		476	12	18	14	28	34	106	22,27	2,52	3,78	2,94	5,88	7,14	
	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO		4.876	63	89	96	106	139	493	10,11	1,29	1,83	1,97	2,17	2,85	
	GRUPO DE GESTION F.A.		195	2	3	4	7	3	19	9,74	1,03	1,54	2,05	3,59	1,54	
	GRUPO TECNICO F.A.		135	1	1	2	1	3	8	5,93	0,74	0,74	1,48	0,74	2,22	
	INGENIERO TECNICO		23					3	3	13,04					13,04	
	JEFE PERSONAL SUBALTERNO C/O		7				2		2	28,57				28,57		
	JEFE TALLER C/O		20	2		1	3	2	8	40,00	10,00		5,00	15,00	10,00	
	LAVANDERA		79	1	3	3	8	2	17	21,52	1,27	3,80	3,80	10,13	2,53	
	LIMPIADORA		176	5	3	5	5	8	26	14,77	2,84	1,70	2,84	2,84	4,55	
	LOCUTOR		28			1			1	3,57			3,57			
	MAESTRO INDUSTRIAL		10	1	1		2	2	6	60,00	10,00	10,00		20,00	20,00	
	MECANICO		72	1	4	1	4	7	17	23,61	1,39	5,56	1,39	5,56	9,72	
	MONITOR		5	1			1		2	40,00	20,00			20,00		
	PELUQUERO		21		1				1	4,76		4,76				
	PEON		50	1	1	1	1	3	7	14,00	2,00	2,00	2,00	2,00	6,00	
	PERSONAL TECNICO NO TITULADO		6				1		1	16,67				16,67		
	PERSONAL TECNICO TITULADO SUPERIOR		88	2	3	3	2	4	14	15,91	2,27	3,41	3,41	2,27	4,55	
	PINCHE		922	32	33	44	39	53	201	21,80	3,47	3,58	4,77	4,23	5,75	
	PINTOR		17	1	2	1	1	2	7	41,18	5,88	11,76	5,88	5,88	11,76	
	PLANCHADORA		56	4	5	1	6	2	18	32,14	7,14	8,93	1,79	10,71	3,57	
	PROFESOR DE E.G.B.		1		1				1	100,00		100,00				
	TAPICERO		7	1	1	1			3	42,86	14,29	14,29	14,29			
	TECNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		37				1	1	2	5,41				2,70	2,70	
	TECNICO SUP.SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INF.		21	1					1	4,76	4,76					
	TELEFONISTA		101	3	5	3	5	3	19	18,81	2,97	4,95	2,97	4,95	2,97	
	TRABAJADOR SOCIAL		171	1	3	4	5	7	20	11,70	0,58	1,75	2,34	2,92	4,09	
	INGENIERO SUPERIOR		1													
	JARDINERO		1													
	OPERADOR DE INFORMATICA		1													
	OPERADOR MAQUINA DE IMPRIMIR Y REPRODUCIR		10													
	PERSONAL TECNICO GRADO MEDIO		11													
	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA		20													
	TECNICO ESPECIALISTA EN BIOELECTRONICA		2													
	Total PERS. GESTION Y SERVICIOS			12.089	213	260	286	334	390	1.483	12,27	1,76	2,15	2,37	2,76	3,23
	TOTAL GENERAL			47.045	854	976	1.026	1.199	1.321	5.376	11,43	1,82	2,07	2,18	2,55	2,81

NOTA: LA RELACIÓN DE ESPECIALIDADES INCLUYE LA CATEGORÍA DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

Para realizar un análisis completo de los flujos de entrada y salida de profesionales en el Servicio Madrileño de Salud, y una vez descrita la situación referida a la previsión de jubilaciones en el periodo 2012/2017, se hace necesario señalar el número de profesionales potenciales que, en un momento determinado, han expresado su intención de prestar servicios en este Servicio de Salud, participando en las últimas pruebas selectivas convocadas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en el Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid

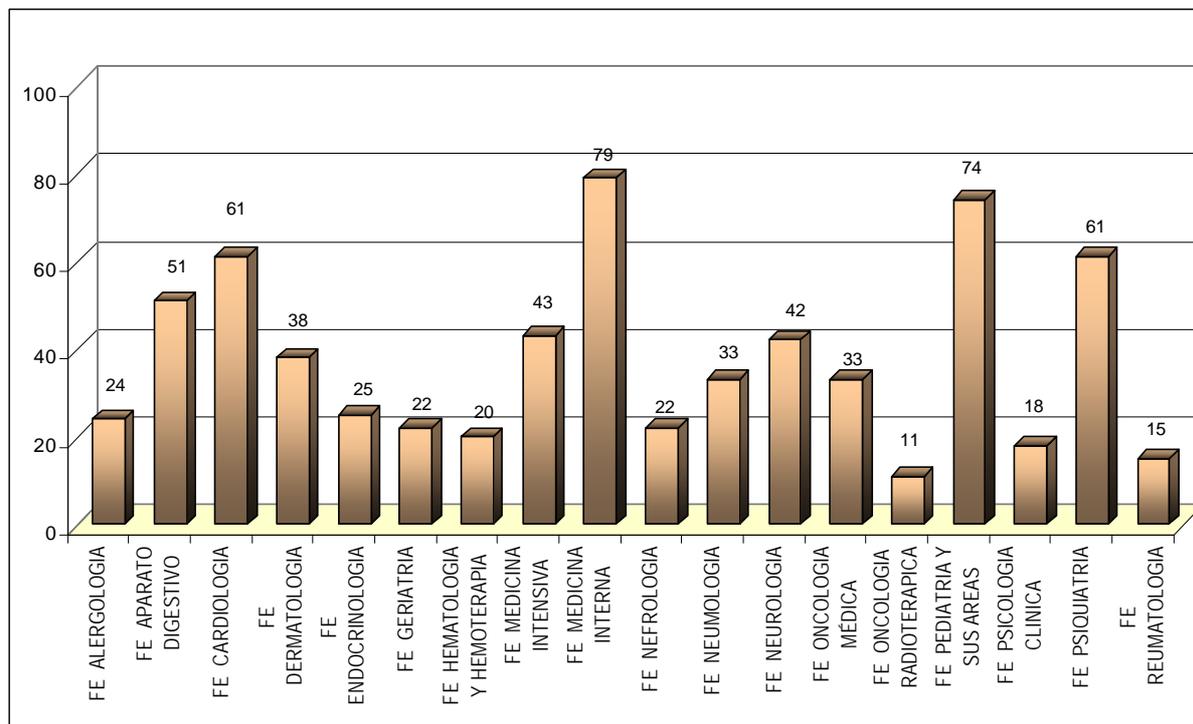
PLAZAS CONVOCADAS Y ASPIRANTES PRESENTADOS

FACULTATIVOS POR ESPECIALIDAD

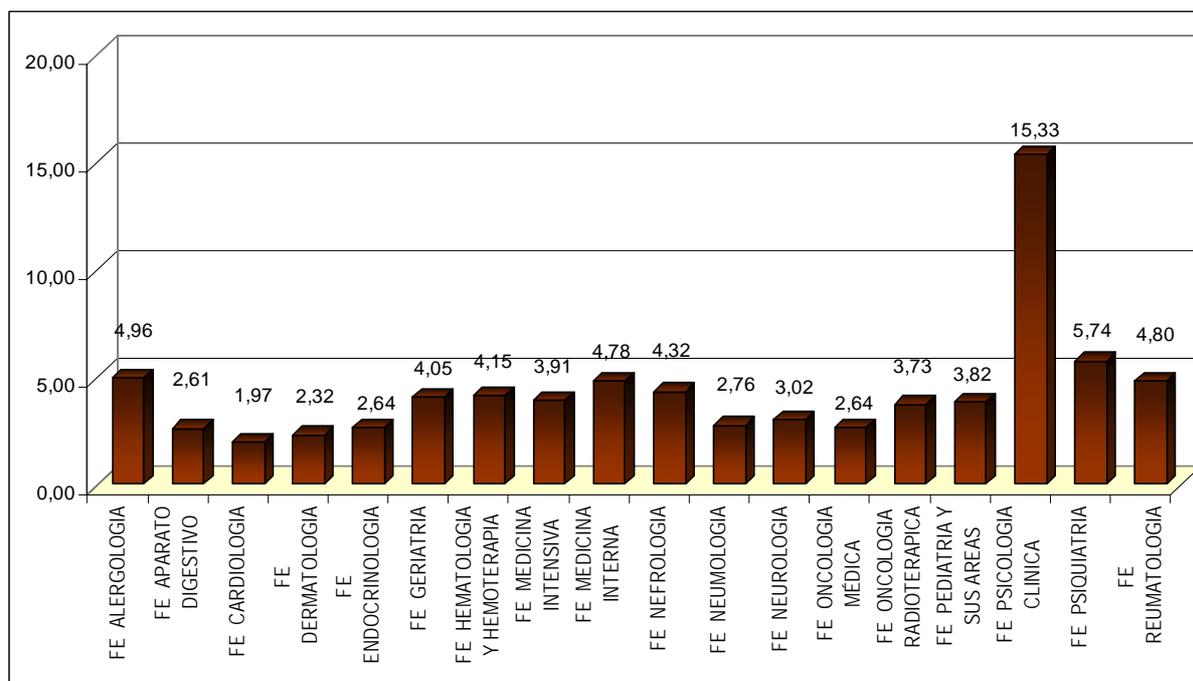
ESPECIALIDADES MÉDICAS

CATEGORIAS	PLAZAS CONVOCADAS	INSTANCIAS	RATIO ASPIRANTES POR PLAZA
FE ALERGOLOGIA	24	119	4,96
FE APARATO DIGESTIVO	51	133	2,61
FE CARDIOLOGIA	61	120	1,97
FE DERMATOLOGIA MEDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGIA	38	88	2,32
FE ENDOCRINOLOGIA	25	66	2,64
FE GERIATRIA	22	89	4,05
FE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	20	83	4,15
FE MEDICINA INTENSIVA	43	168	3,91
FE MEDICINA INTERNA	79	378	4,78
FE NEFROLOGIA	22	95	4,32
FE NEUMOLOGIA	33	91	2,76
FE NEUROLOGIA	42	127	3,02
FE ONCOLOGIA MÉDICA	33	87	2,64
FE ONCOLOGIA RADIOTERAPICA	11	41	3,73
FE PEDIATRIA Y SUS AREAS ESPECIFICAS	74	283	3,82
FE PSICOLOGIA CLINICA	18	276	15,33
FE PSIQUIATRIA	61	350	5,74
FE REUMATOLOGIA	15	72	4,80
TOTAL	672	2.666	3,97

Plazas convocadas



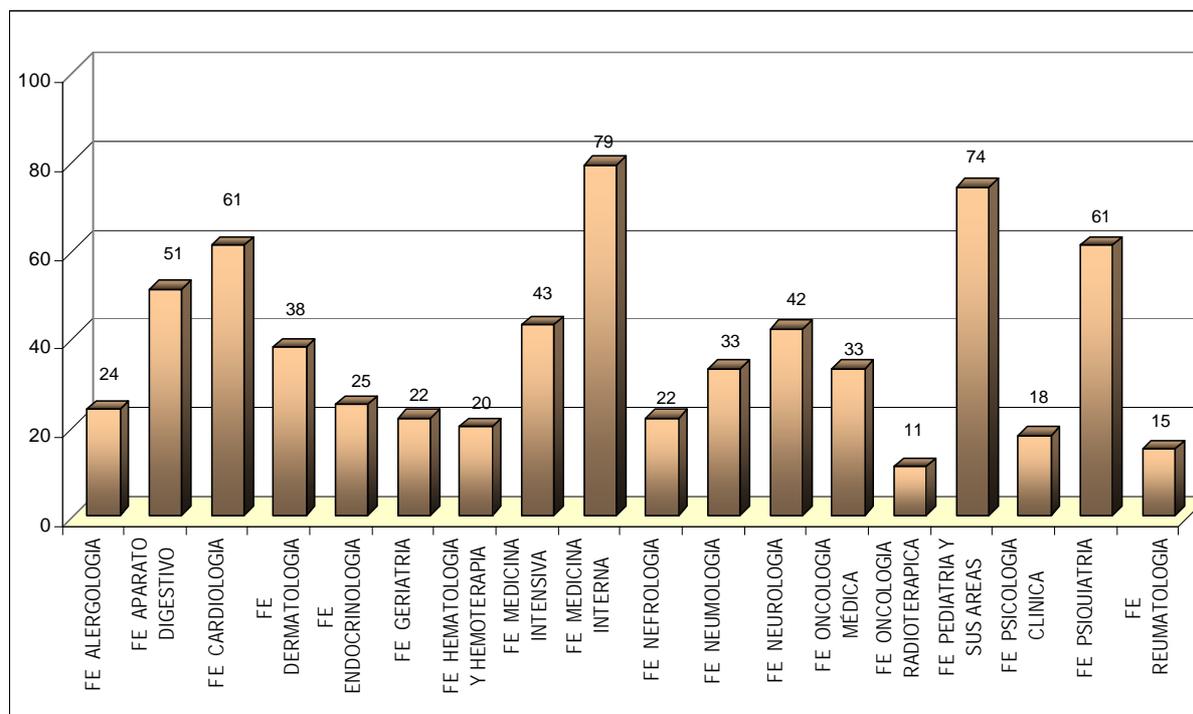
Ratio aspirantes / plaza



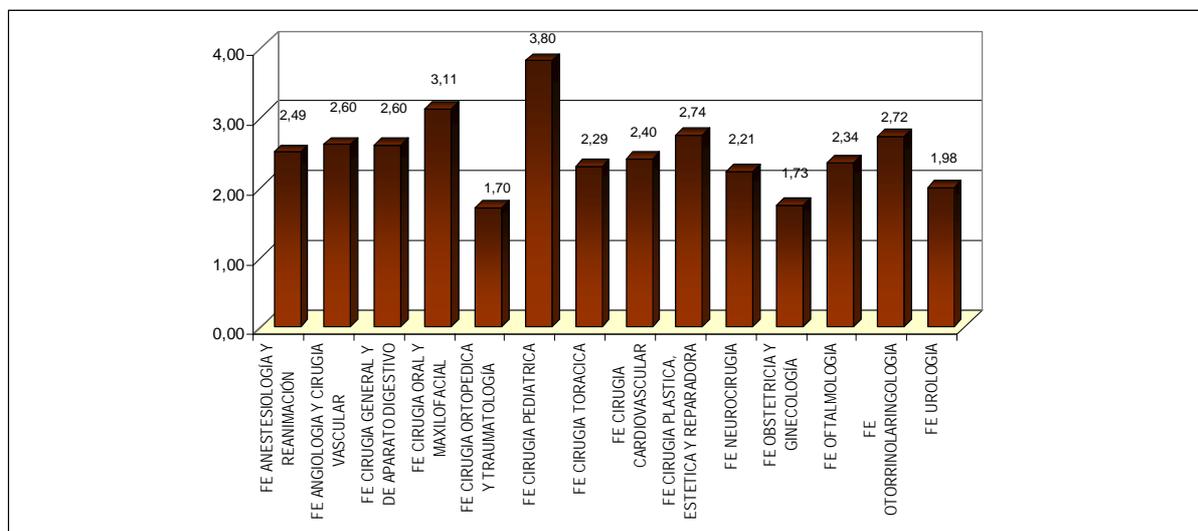
ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS

CATEGORÍA	PLAZAS CONVOCADAS	INSTANCIAS	RATIO ASPIRANTES POR PLAZA
FE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	134	334	2,49
FE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR	15	39	2,60
FE CIRUGIA GENERAL Y DE APARATO DIGESTIVO	77	200	2,60
FE CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	9	28	3,11
FE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGÍA	120	204	1,70
FE CIRUGIA PEDIATRICA	5	19	3,80
FE CIRUGIA TORACICA	7	16	2,29
FE CIRUGIA CARDIOVASCULAR	10	24	2,40
FE CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	19	52	2,74
FE NEUROCIRUGIA	14	31	2,21
FE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	160	276	1,73
FE OFTALMOLOGIA	74	173	2,34
FE OTORRINOLARINGOLOGIA	43	117	2,72
FE UROLOGIA	40	79	1,98
TOTAL	727	1.592	2,19

Plazas convocadas



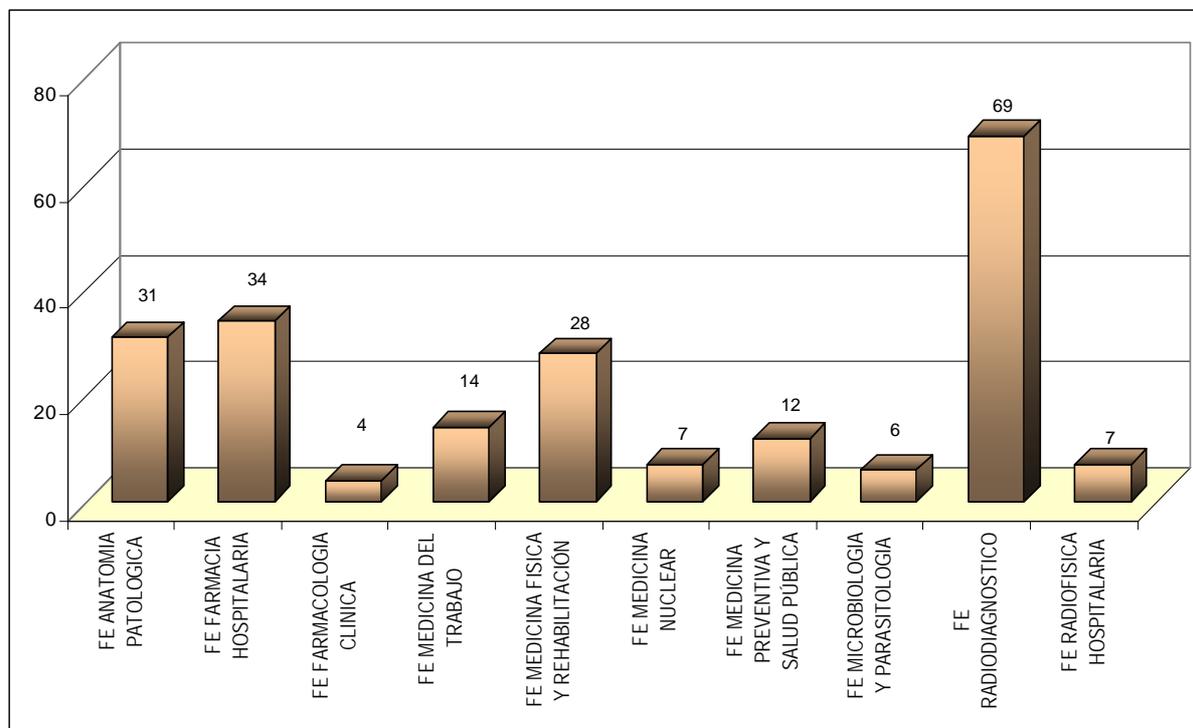
Ratio aspirantes / plaza



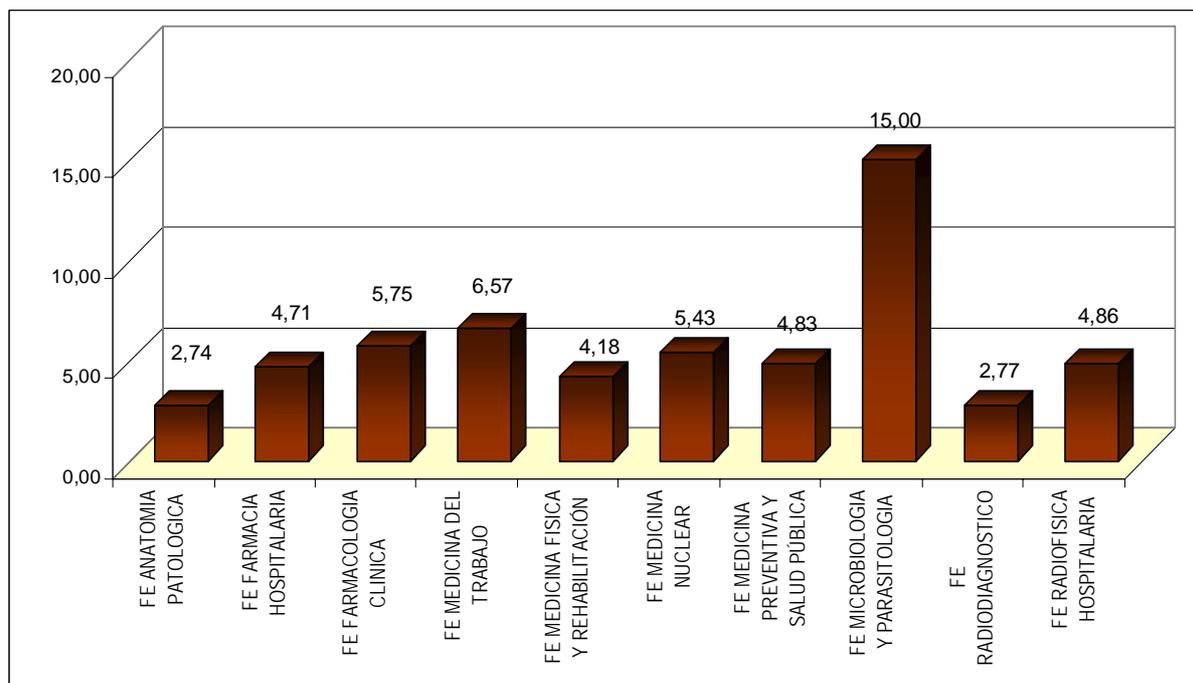
ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, TERAPÉUTICAS Y SERVICIOS CENTRALES

CATEGORÍA	PLAZAS CONVOCADAS	INSTANCIAS	RATIO ASPIRANTES POR PLAZA
FE ANATOMIA PATOLOGICA	31	85	2,74
FE FARMACIA HOSPITALARIA	34	160	4,71
FE FARMACOLOGIA CLINICA	4	23	5,75
FE MEDICINA DEL TRABAJO	14	92	6,57
FE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN	28	117	4,18
FE MEDICINA NUCLEAR	7	38	5,43
FE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	12	58	4,83
FE MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	6	90	15,00
FE RADIOLOGICO	69	191	2,77
FE RADIOFISICA HOSPITALARIA	7	34	4,86
TOTAL	212	888	4,19

Plazas convocadas



Ratio aspirantes / plaza

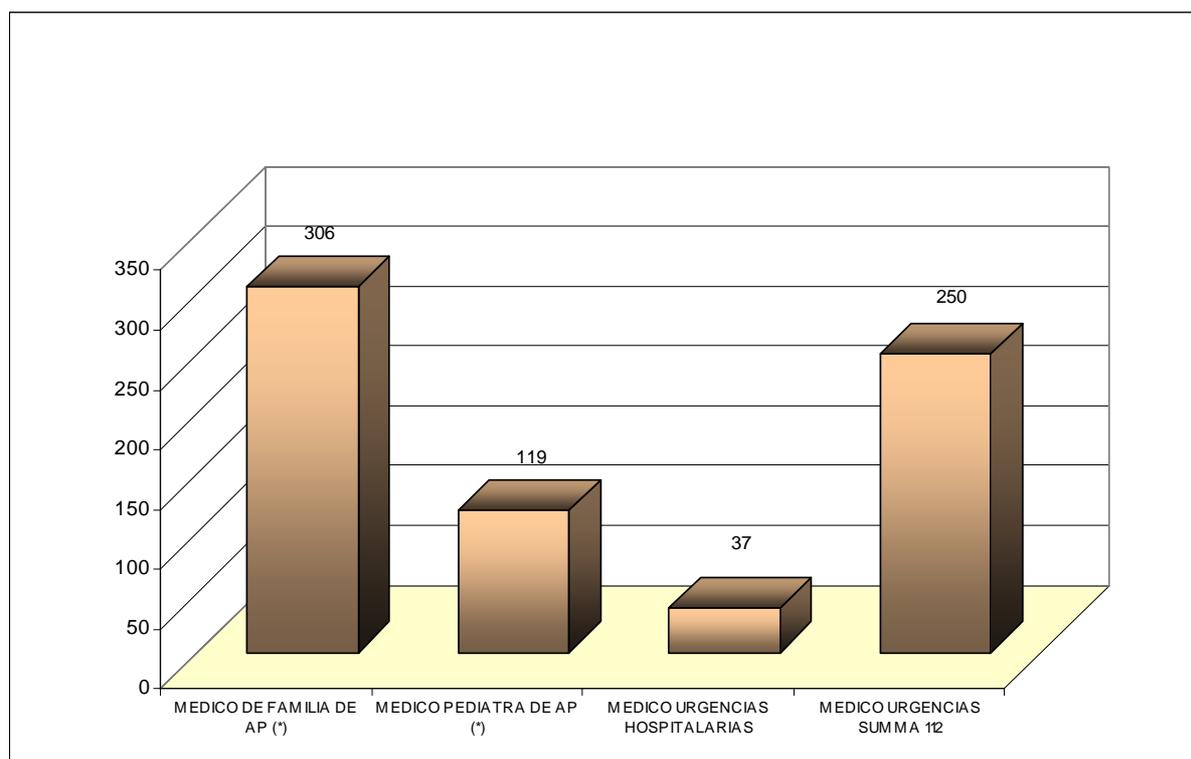


OTRAS PLAZAS DE CATEGORÍAS MÉDICAS

CATEGORÍA	PLAZAS CONVOCADAS	INSTANCIAS	RATIO ASPIRANTES POR PLAZA
MEDICO DE FAMILIA DE AP (*)	306	4.509	14,74
MEDICO PEDIATRA DE AP (*)	119	561	4,71
MEDICO URGENCIAS HOSPITALARIAS	37	391	10,57
MEDICO URGENCIAS SUMMA 112	250	770	3,08
TOTAL	712	6.231	8,75

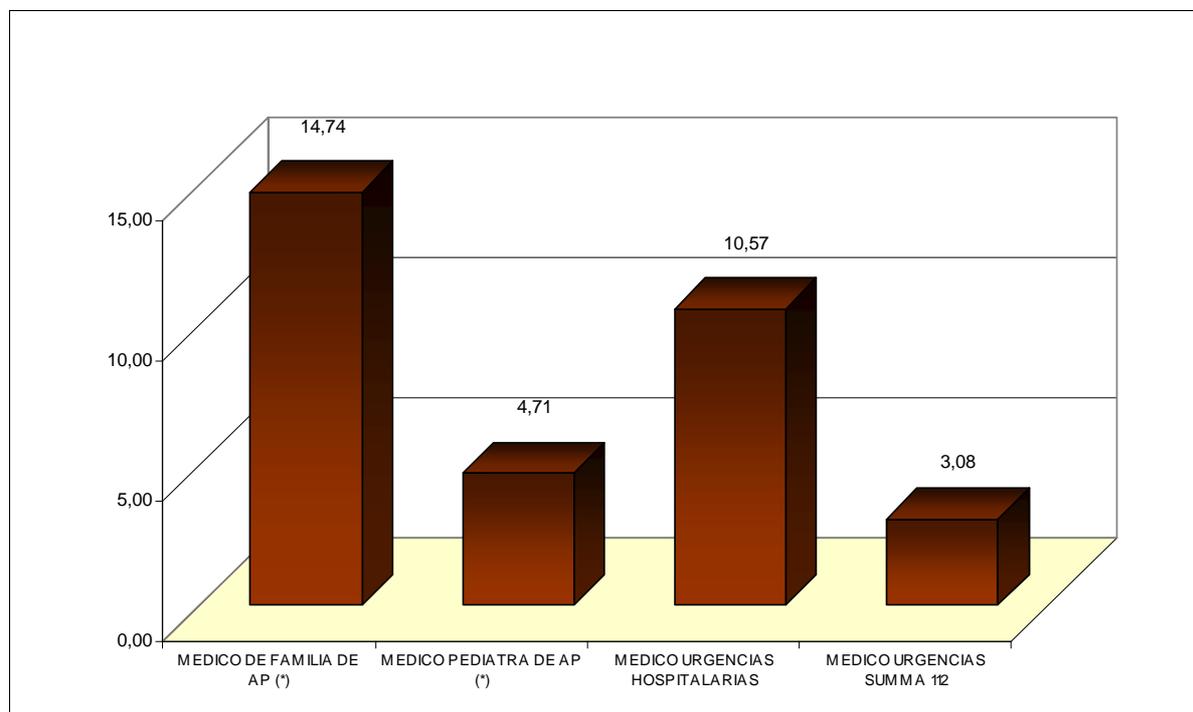
* DATOS CORRESPONDIENTES A PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS EN SEPTIEMBRE DE 2012

Plazas convocadas



* DATOS CORRESPONDIENTES A PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS EN SEPTIEMBRE DE 2012

Ratio aspirantes / plaza



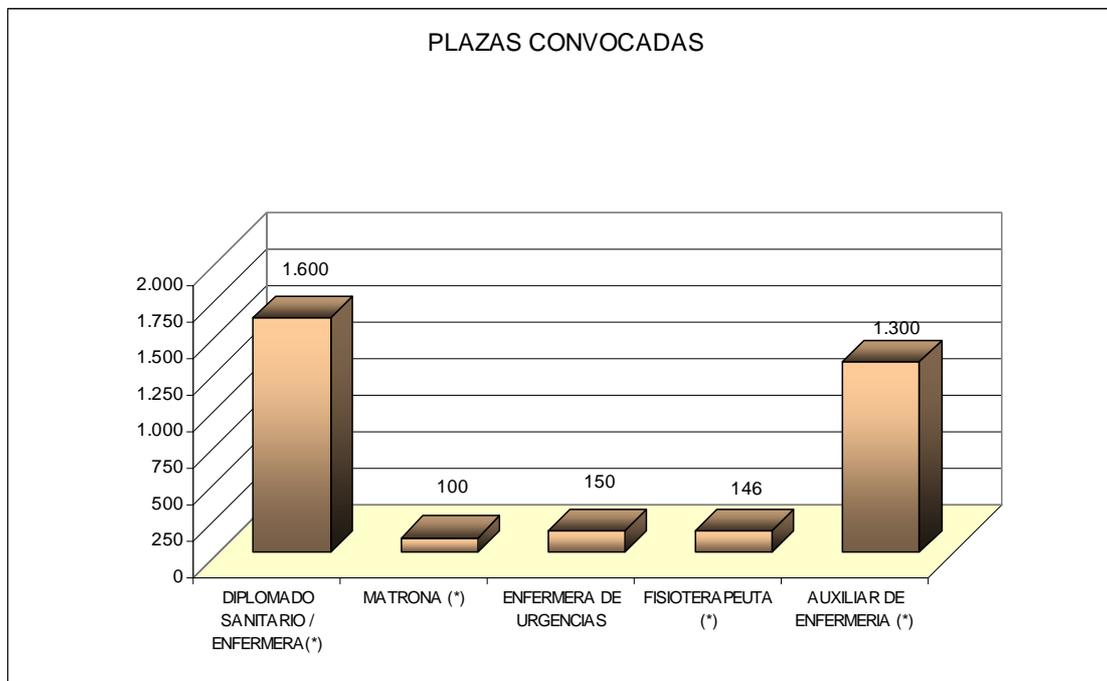
* DATOS CORRESPONDIENTES A PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS EN SEPTIEMBRE DE 2012

PERSONAL SANITARIO

CATEGORÍA	PLAZAS CONVOCADAS	INSTANCIAS PRESENTADAS	RATIO ASPIRANTES POR PLAZA
DIPLOMADO SANITARIO / ENFERMERA(*)	1.600	38.684	24,18
MATRONA (*)	100	1.644	16,44
ENFERMERA DE URGENCIAS	150	1.895	12,63
FISIOTERAPEUTA (*)	146	5.315	36,40
AUXILIAR DE ENFERMERIA (*)	1.300	24.289	18,68
TOTAL	3.296	71.827	21,79

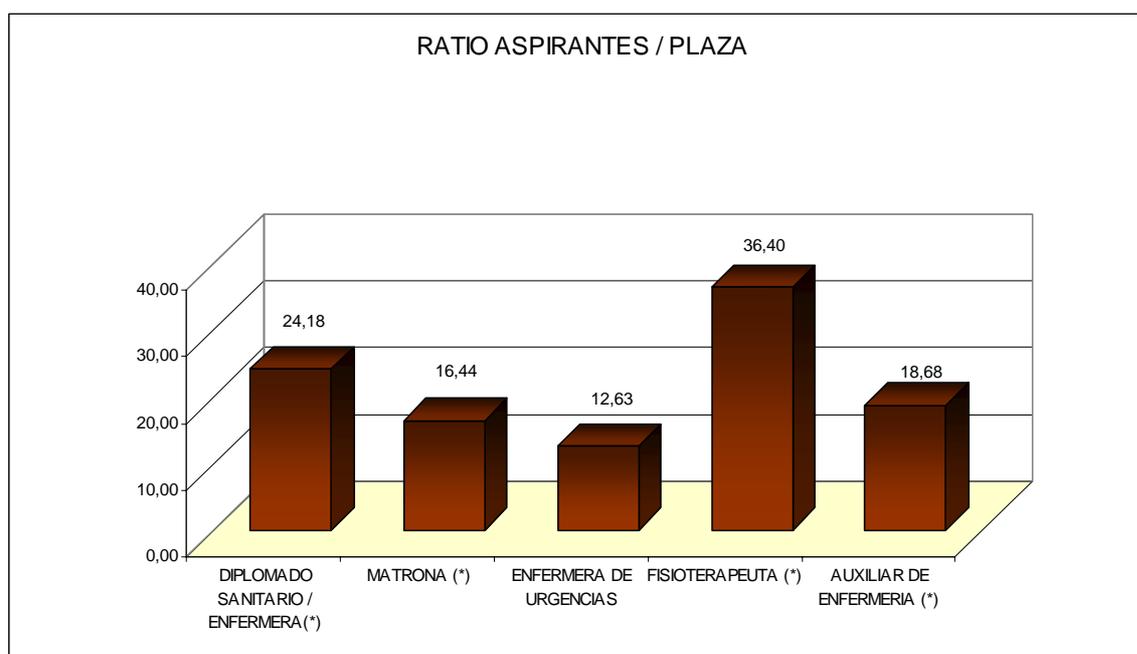
* DATOS CORRESPONDIENTES A PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS EN SEPTIEMBRE DE 2012

Plazas ofertadas



* DATOS CORRESPONDIENTES A PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS EN SEPTIEMBRE DE 2012

Ratio aspirantes / plaza

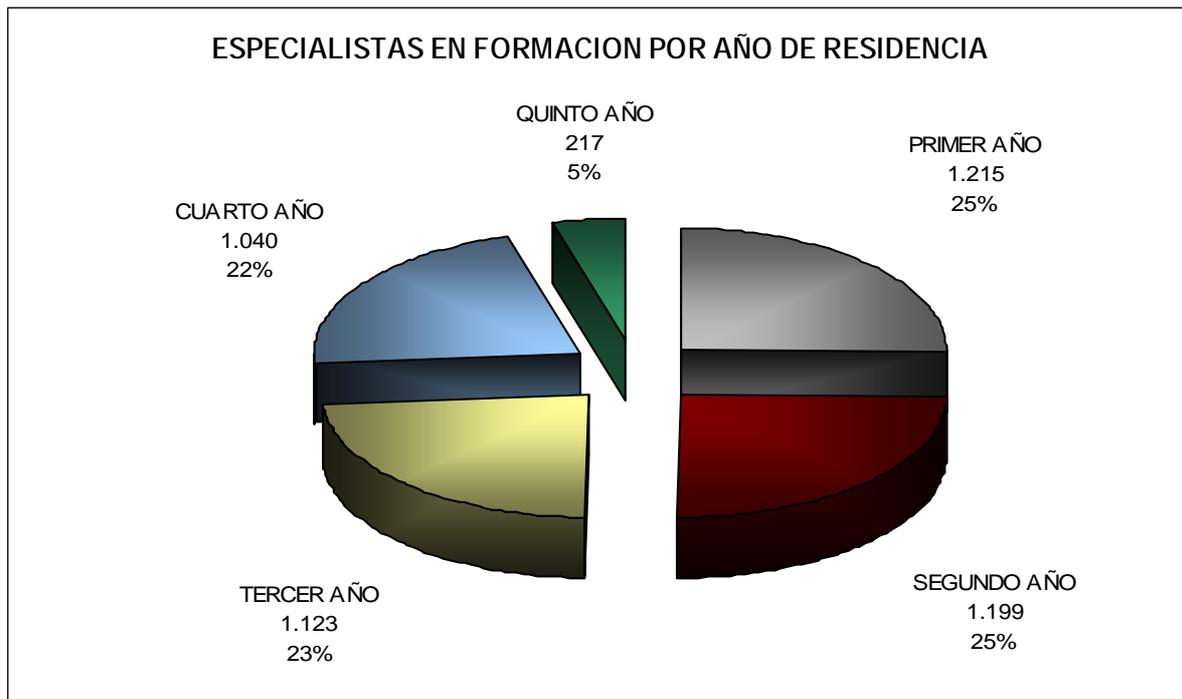


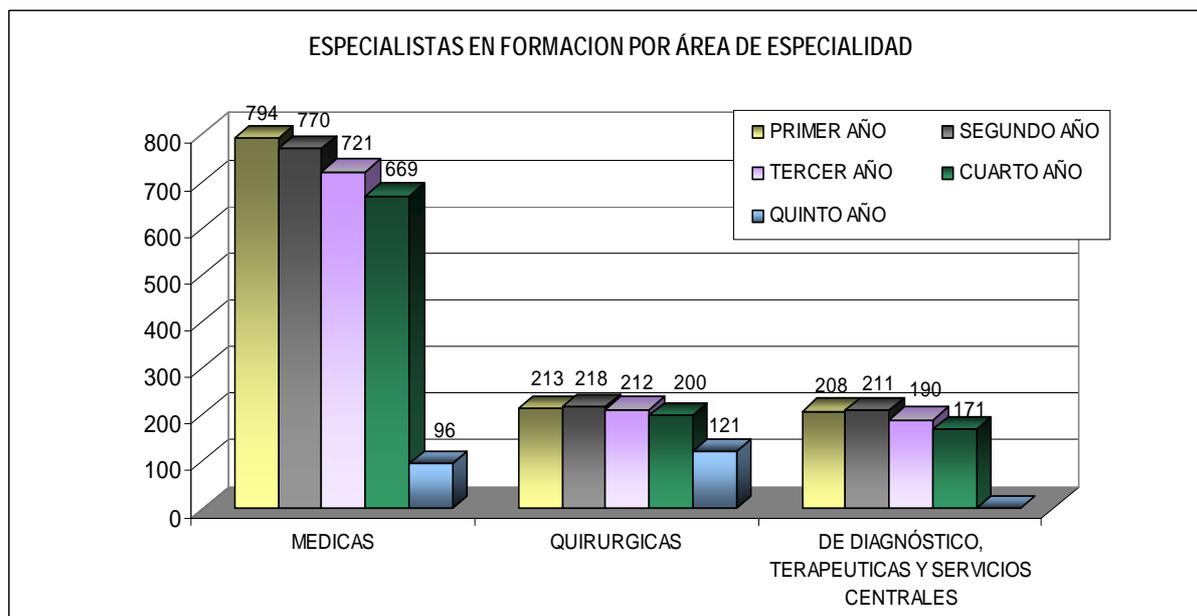
* DATOS CORRESPONDIENTES A PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS EN SEPTIEMBRE DE 2012

ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN

RESUMEN POR ESPECIALIDAD

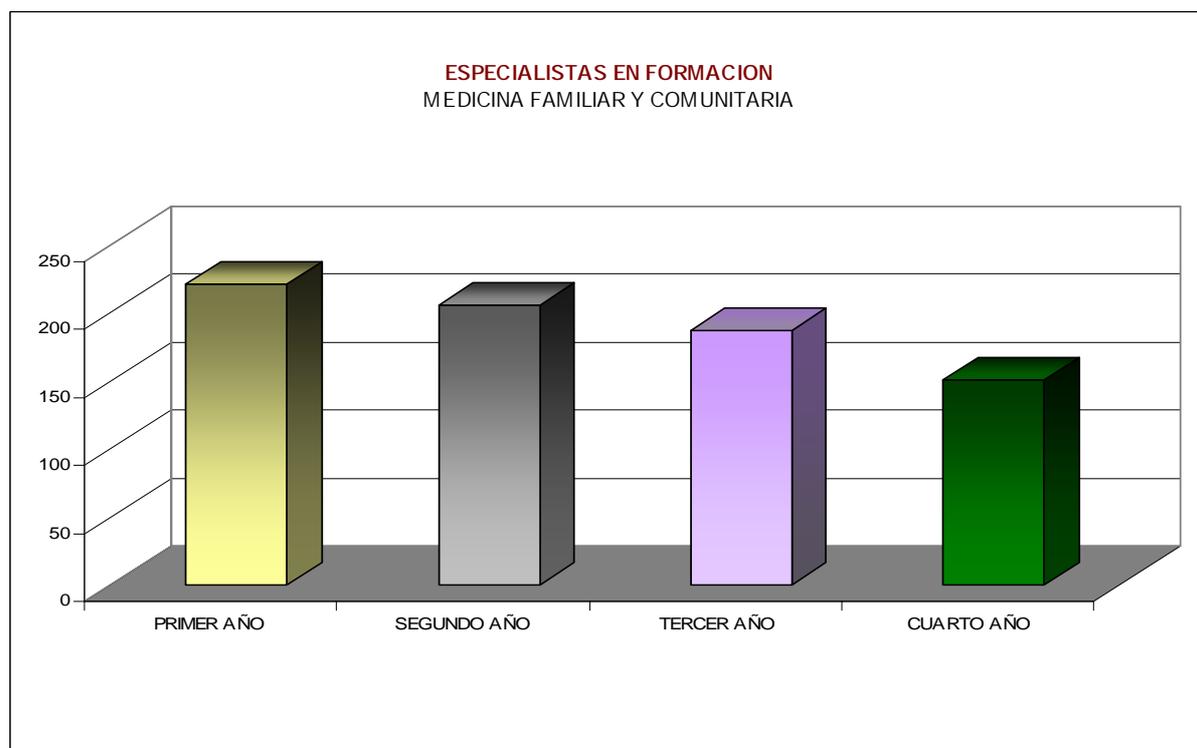
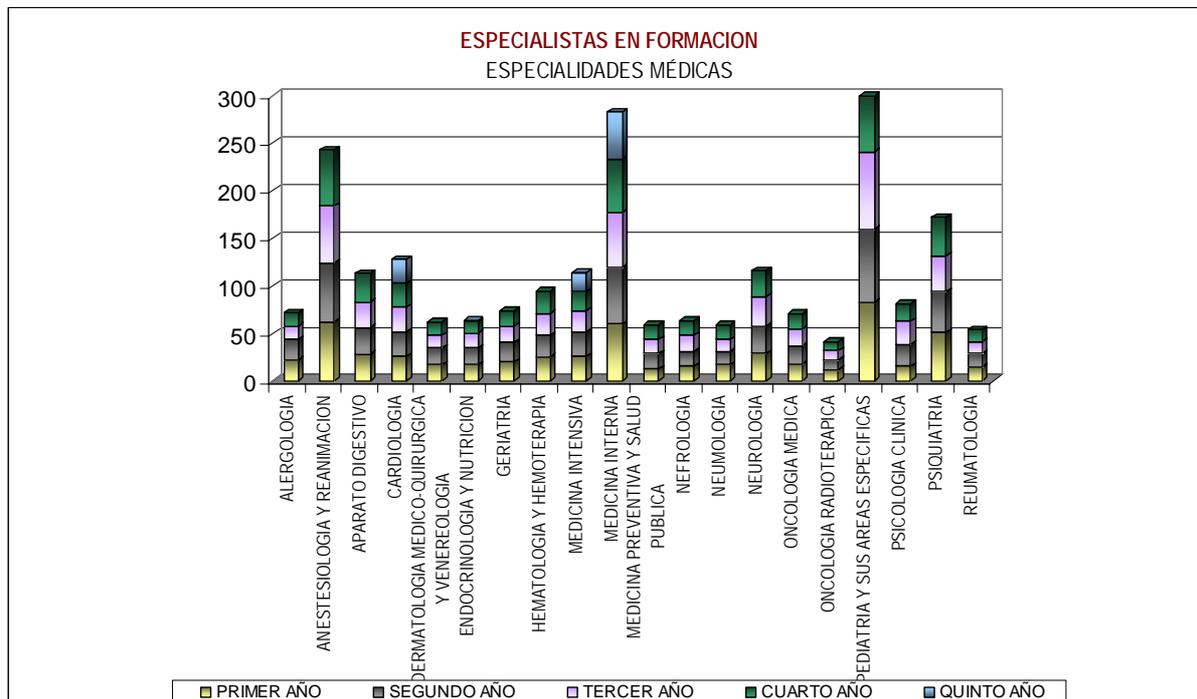
ESPECIALIDAD	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO	TOTAL
MEDICAS	794	770	721	669	96	3.050
QUIRURGICAS	213	218	212	200	121	964
DE DIAGNÓSTICO, TERAPEUTICAS Y SERVICIOS CENTRALES	208	211	190	171		780
TOTAL	1.215	1.199	1.123	1.040	217	4.794





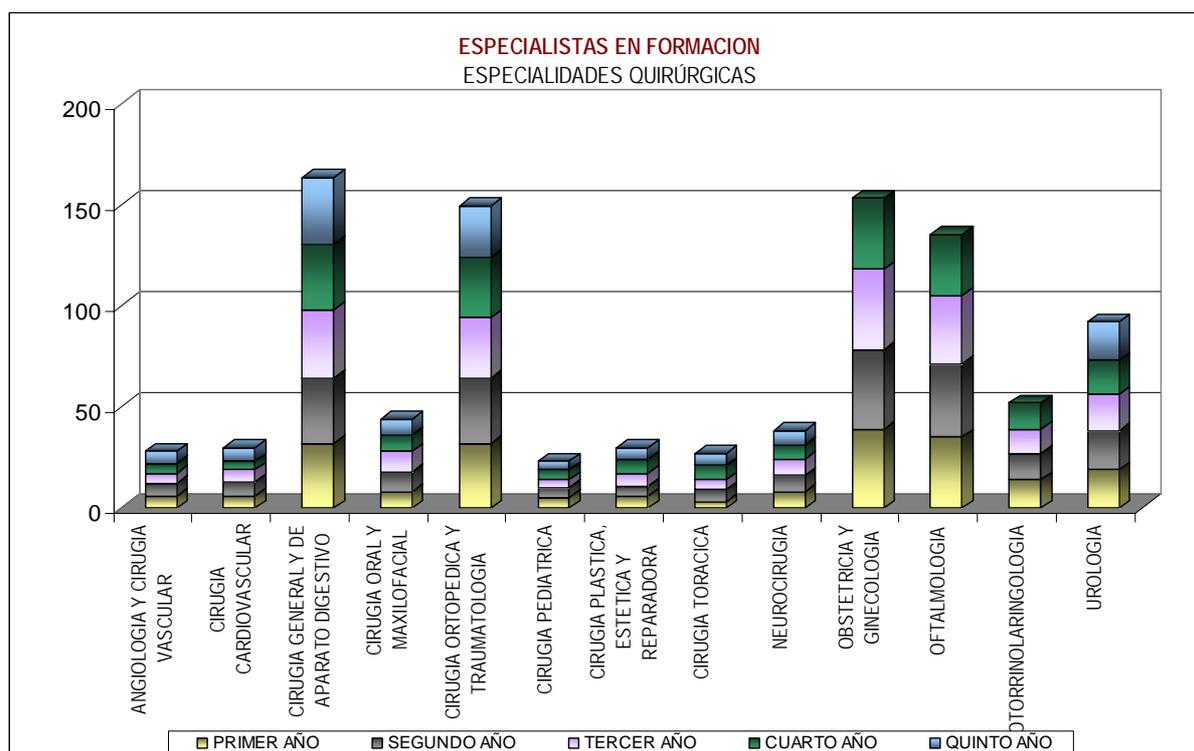
ESPECIALIDADES MÉDICAS

ESPECIALIDAD	AÑO DE FORMACIÓN					TOTAL
	1º	2º	3º	4º	5º	
ALERGOLOGIA	22	22	14	14		72
ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	62	62	60	59		243
APARATO DIGESTIVO	28	28	27	30		113
CARDIOLOGIA	26	26	26	25	25	128
DERMATOLOGIA MEDICO-QUIRURGICA Y VENEREOLOGIA	17	18	13	14		62
ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	17	18	15	13	1	64
GERIATRIA	20	21	17	16		74
HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	25	23	23	24		95
MEDICINA INTENSIVA	26	26	22	20	20	114
MEDICINA INTERNA	60	60	57	56	50	283
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	13	16	15	15		59
NEFROLOGIA	16	15	17	16		64
NEUMOLOGIA	17	14	13	15		59
NEUROLOGIA	29	29	31	27		116
ONCOLOGIA MEDICA	18	19	18	16		71
ONCOLOGIA RADIOTERAPICA	12	10	10	10		42
PEDIATRIA Y SUS AREAS ESPECIFICAS	83	77	81	78		319
PSICOLOGIA CLINICA	16	23	24	18		81
PSIQUIATRIA	51	43	38	40		172
REUMATOLOGIA	15	14	13	12		54
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	221	206	187	151		765
TOTAL	794	770	721	669	96	3.050



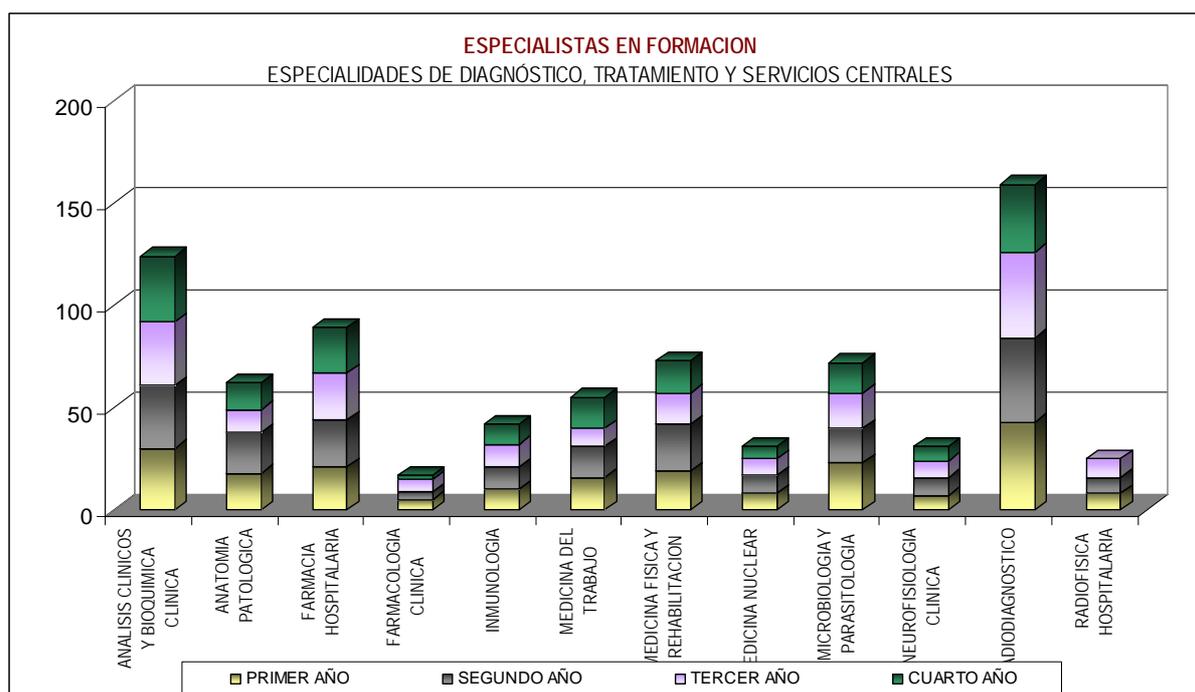
ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS

ESPECIALIDAD	AÑO DE FORMACIÓN					TOTAL
	1º	2º	3º	4º	5º	
ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR	6	6	5	5	6	28
CIRUGIA CARDIOVASCULAR	6	7	6	4	7	30
CIRUGIA GENERAL Y DE APARATO DIGESTIVO	32	32	34	32	33	163
CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	8	10	10	8	8	44
CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	32	32	30	30	25	149
CIRUGIA PEDIATRICA	5	5	4	5	4	23
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	6	5	6	7	6	30
CIRUGIA TORACICA	3	6	5	7	6	27
NEUROCIRUGIA	8	8	8	7	7	38
OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	39	39	40	35		153
OFTALMOLOGIA	35	36	34	30		135
OTORRINOLARINGOLOGIA	14	13	12	13		52
UROLOGIA	19	19	18	17	19	92
TOTAL	213	218	212	200	121	964



ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, TERAPÉUTICAS Y SERVICIOS CENTRALES

ESPECIALIDAD	AÑO DE FORMACIÓN					TOTAL
	1º	2º	3º	4º	5º	
ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA	30	31	31	32		124
ANATOMÍA PATOLÓGICA	18	20	11	13		62
FARMACIA HOSPITALARIA	21	23	23	22		89
FARMACOLOGÍA CLÍNICA	5	4	6	2		17
INMUNOLOGÍA	10	11	11	10		42
MEDICINA DEL TRABAJO	16	15	9	15		55
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	19	23	15	16		73
MEDICINA NUCLEAR	8	9	8	6		31
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	23	17	17	15		72
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	7	9	8	7		31
RADIODIAGNÓSTICO	43	41	42	33		159
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	8	8	9			25
TOTAL	208	211	190	171		780



Como se ha recordado anteriormente, uno de los ejes del sistema sanitario madrileño es el conocimiento de los profesionales, constituyendo el activo fundamental del mismo, con un alto nivel de cualificación y competencias. Esto tiene su reflejo en la peculiar situación del sistema sanitario madrileño que cuenta con Hospitales de referencia en todas las especialidades médicas y que a su vez, y precisamente por esta razón, cada año, es el elegido por los diez aspirantes que obtienen las mejores calificaciones en el examen de acceso al MIR para realizar en los Hospitales dependientes del Servicio Madrileño de Salud, su período de formación especializada. El hecho de ser referencia en las distintas especialidades médicas, implica que el Servicio Madrileño de Salud cuenta entre sus profesionales, con facultativos de elevado prestigio que hacen que el sistema sanitario madrileño tenga unos índices elevados de calidad, tanto en lo que se refiere al nivel asistencial como en aspectos fundamentales de innovación e investigación. Por todo ello, la pérdida de determinados profesionales, una vez alcanzada la edad de jubilación forzosa, supondría para el propio sistema sanitario una descapitalización importante de los niveles de excelencia alcanzados en terrenos como la investigación y el desarrollo, la formación, la cualificación profesional y por ende, la asistencia prestada.

El Servicio Madrileño de Salud debe ser capaz de garantizar el equilibrio entre los profesionales que deban permanecer en el servicio activo y las nuevas promociones que se incorporan, de manera que estas últimas tengan la oportunidad de contar, no sólo en el momento de su formación, sino también en el momento de su ejercicio profesional, con el conocimiento y la calidad de aquellos profesionales que, habiendo alcanzado la edad de jubilación forzosa, hayan acreditado sobradamente su excelencia y puedan transmitir su conocimiento a aquellos llamados a sustituirles en el futuro. Algo que, sin duda, repercutirá en la continua mejora de la calidad de la asistencia sanitaria madrileña.

Conforme a lo previsto en el artículo 26 del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud el personal estatutario puede ser declarado en situación de jubilación forzosa al cumplir la edad de 65 años de edad, sin perjuicio de los supuestos excepcionales de prolongación en el servicio activo previstos en los apartados 2 y 3 del citado artículo.

La edad máxima para causar derecho a pensión de jubilación ha sufrido variaciones como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/ 2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, que introduce modificaciones en el régimen jurídico de la pensión de jubilación, fijando los 67 años como edad de acceso a esta, al tiempo que implanta los nuevos requisitos de edad de forma progresiva y gradual en un periodo de quince años.

Por esta razón, la Comunidad de Madrid mediante la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su artículo 48, establece que la jubilación forzosa del personal estatutario se

declarará de oficio cuando el interesado cumpla la edad mínima de jubilación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la jubilación forzosa pretende fomentar el equilibrio y renovación de las plantillas así como posibilitar la entrada al sistema de los profesionales más jóvenes permitiendo minimizar el efecto que puede tener la jubilación masiva de profesionales en determinadas categorías al cumplir la edad de jubilación establecida.

Con los datos analizados hasta el momento, comparando la previsión de jubilaciones de los profesionales del servicio madrileño de salud con la posibilidad de una futura incorporación de nuevos profesionales al sistema, se constata que estos últimos pueden asumir las necesidades asistenciales existentes, sin necesidad de adoptar medidas extraordinarias para la cobertura de los servicios, aplicándose, por tanto, la regla general prevista en el artículo 26.2 del Estatuto Marco.

Por otra parte, el mencionado artículo 48 de la Ley 8/ 2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, sobre jubilación forzosa del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, establece lo siguiente: *"Podrá prorrogarse la permanencia en el servicio activo como máximo al 30 por 100 del personal que cumpla la edad de jubilación en el año correspondiente, en función de las necesidades de la organización articuladas en el marco de los planes de ordenación de recursos humanos del Servicio Madrileño de Salud. Las prolongaciones se efectuarán mediante resolución expresa por un período de un año prorrogables por periodos de igual duración"*.

En consecuencia, podrá autorizarse la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo al 30 % del personal que cumpla la edad de jubilación en el año correspondiente, en función de las necesidades de la organización, por un periodo de un año prorrogable por periodos de igual duración, mediante el procedimiento establecido en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

1.- JUBILACIÓN FORZOSA

La jubilación forzosa del personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud se declarará de oficio cuando el interesado cumpla la edad de jubilación forzosa prevista en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

El órgano competente para declarar la jubilación forzosa es la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud.

2.- PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO

a) Ámbito de aplicación

Podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo el personal estatutario que preste servicios en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud que se encuentre en servicio activo o, en su caso, en situación administrativa que conlleve reserva de puesto de trabajo y que, cumpliendo la edad de jubilación forzosa, desea continuar en servicio activo.

b) Criterios que se valorarán para la prolongación de la permanencia en el servicio activo

- Necesidad de profesionales en el área funcional correspondiente.
- Relevancia de las técnicas sanitarias que realiza el solicitante.
- Grado de participación en proyectos de mejora de la eficiencia, en la elaboración de guías clínicas o planes estratégicos.
- Interés de la organización sanitaria por razones asistenciales en la permanencia del solicitante.
- Para el caso de los profesionales que ejerzan jefaturas se valorará, además de lo señalado anteriormente, la dirección de proyectos en ejecución de interés estratégico para la organización asistencial y la evolución del Servicio en los años siguientes a su aceptación de continuidad.

c) Iniciación

Los interesados solicitarán, mediante escrito dirigido al Director Gerente del Centro donde preste servicios, con una antelación de seis meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa, la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

Tanto este escrito de iniciación como los posteriores de prórroga de la prolongación de la permanencia en el servicio activo y solicitud de finalización de dicha prolongación, se cumplimentarán conforme a los Anexos que se adjuntan al presente Plan.

Excepcionalmente, podrá solicitar la prolongación al servicio activo el interesado que a la entrada en vigor de la Orden por la que se aprueba el I Plan de Ordenación de Recursos Humanos le resten, al menos, dos meses para cumplir la edad de jubilación forzosa. Esta solicitud deberá ser presentada en el plazo fijado en el apartado tercero, referido a la revisión de las prolongaciones de permanencia en el servicio activo autorizadas o solicitadas previamente.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria que recoja su trayectoria profesional y que acredite su excelencia, posesión de méritos relevantes, importancia de las técnicas y proyectos en los que se participe, incluidos los proyectos de investigación en ejecución como investigador principal o colaborador. En el caso de personal de hospitales se incluirá en la Memoria el volumen de actividad realizada en los doce meses previos a la presentación de la solicitud; debiendo indicar el personal facultativo expresamente el número de consultas, intervenciones quirúrgicas e informes de alta hospitalaria realizados. En el caso del personal de Atención Primaria, la Memoria recogerá los datos referidos al volumen de actividad con indicación del perfil de prescripción de recetas y el cumplimiento de cartera de servicios. Para el personal del SUMMA 112 deberá incluir el número de asistencias prestadas durante los últimos doce meses y el porcentaje de resolución "in situ". Asimismo, en dicha Memoria se deberá incluir la participación en comisiones o grupos de trabajo específicamente dedicados a la mejora y racionalización de los medios para la prestación de la asistencia sanitaria o para una mayor eficacia y eficiencia del ámbito específico de actuación del solicitante.

- En el caso de los Jefes de Servicio, deberá acompañarse una Memoria del Servicio, con su revisión desde que ostenta la jefatura del mismo y la evolución de este, así como los planes a futuro encuadrados en el Servicio del que se trate.

- Proyecto de actividad a realizar durante el período en el que solicita la prolongación de la permanencia en el servicio activo. Dicho proyecto deberá comprender necesariamente aspectos de mejora y racionalización de su ámbito específico de actuación.

d) Tramitación

- Informe del Servicio de Prevención: recibida la solicitud del interesado, el centro remitirá con carácter inmediato copia de la misma al Servicio de Prevención con el fin de que proceda a su reconocimiento, evaluación y emisión del correspondiente informe sobre la capacidad funcional para el ejercicio de la profesión, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que tuvo entrada en dicho servicio la solicitud del interesado. En el supuesto de que el interesado no comparezca en el Servicio de Prevención para el reconocimiento médico en la fecha señalada sin que medie causa justificada o no haya obtenido informe

favorable sobre la capacidad funcional, la solicitud de prolongación de permanencia en activo será desestimada.

- Informe de la Gerencia del Centro: La Dirección Gerencia del centro donde preste servicios el interesado emitirá informe motivado sobre la procedencia de la prolongación de la permanencia en el servicio activo del interesado, que deberá sustentar y justificar en los criterios de prolongación previstos en el apartado segundo, punto 2. Asimismo efectuará una valoración a la memoria y al proyecto presentado por el solicitante. A estos efectos, podrá solicitar toda la documentación e informes que considere necesarios.

- Propuesta de la Gerencia: la Dirección Gerencia elevará a la Dirección General de Recursos Humanos, junto con los informes señalados anteriormente su propuesta favorable o desfavorable a la prolongación, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la presentación de la solicitud, en la que, entre otros extremos, se deberá reflejar la valoración económica y cualitativa de la propuesta; la necesidad de mantener la cobertura del puesto ocupado; su amortización, o en su caso, reconversión para cubrir otra necesidad asistencial que se considere prioritaria; así como el grado de afectación de la atención continuada como consecuencia de la jubilación forzosa del interesado, indicando si se hallaba o no exento de la realización de guardias.

e) Finalización

- La Dirección General de Recursos Humanos, previa comprobación de la documentación remitida por la gerencia, y teniendo en cuenta en todo caso el límite máximo establecido para la prolongación en el artículo 48 de la ley 8/2012, dictará resolución motivada acordando o denegando la prolongación de la permanencia en el servicio activo, que será notificada al interesado por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción, antes de que el mismo cumpla la edad de la jubilación forzosa, debiendo contener el recurso que proceda interponer contra la misma, así como el órgano y plazo ante el que proceda su interposición. Esta resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la documentación en la Dirección General de Recursos Humanos.

- La concesión de la prolongación de la permanencia en el servicio activo se autorizará por un período de un año, con posibilidad de prórroga por períodos de igual duración.

- La concesión de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a los profesionales que ostenten jefaturas de carácter asistencial o de gestión y servicios, se efectuará sobre la plaza básica que tengan

reservada, sin perjuicio de que puedan seguir desempeñando la jefatura correspondiente, siempre y cuando mantengan los requisitos para su nombramiento.

f) Prórroga de la prolongación de permanencia en el servicio activo.

Con carácter general y siempre y cuando se mantengan las condiciones y los criterios que dieron lugar a la prolongación en el servicio activo, se podrá conceder prórrogas por periodos anuales, hasta que el interesado alcance la edad máxima de 70 años.

A estos efectos, el interesado, con tres meses de antelación a la finalización de la prolongación autorizada, deberá solicitar nueva prórroga para cuya autorización se tendrá en cuenta la actividad realizada durante el periodo de prolongación. Para ello, la Dirección Gerencia del Centro donde se encuentre prestando servicios el solicitante deberá emitir informe motivado sobre la procedencia de la prórroga de la prolongación, que deberá sustentar y justificar en los criterios previstos para la concesión de la prolongación. Junto con este informe, la Dirección Gerencia elevará a la Dirección General de Recursos Humanos su propuesta favorable o desfavorable a la prórroga.

g) Renuncia.

El interesado podrá renunciar a la prolongación de la permanencia en el servicio activo, mediante escrito dirigido a la Dirección-Gerencia del Centro con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que desea finalizar su permanencia en el servicio activo. La Dirección Gerencia remitirá dicho escrito a la Dirección General de Recursos Humanos que será el órgano competente para dictar resolución expresa sobre la misma.

h) Mantenimiento de las condiciones.

Durante el periodo concedido para la prolongación de la permanencia en el servicio activo, los interesados deben mantener las mismas condiciones que sirvieron para autorizar dicha prolongación, por lo que en el supuesto de que concurran circunstancias sobrevenidas que afecten a sus condiciones para el normal desarrollo de las funciones inherentes a su puesto de trabajo, procederá declararle de oficio en la situación de jubilación forzosa, previo informe emitido por el Servicio de Prevención correspondiente, concediendo, para ello, un trámite de audiencia al interesado.

i) Efectos de la prolongación

La prolongación de la permanencia y prórroga en el servicio activo se entienden sin perjuicio de las potestades administrativas de ordenación y provisión de plazas contempladas en la normativa vigente y no atribuye al profesional, en virtud de dicha prolongación, un derecho a la permanencia en el mismo puesto de trabajo desempeñado hasta la fecha de jubilación.

3.- REVISIÓN DE LAS PROLONGACIONES DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO AUTORIZADAS O SOLICITADAS PREVIAMENTE

La revisión de las prolongaciones autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden por la que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos se realizará conforme a los criterios establecidos en el apartado segundo, punto b. Esta revisión se llevará a cabo previa solicitud del profesional, a la que deberá adjuntar la documentación que se recoge en el apartado segundo, punto c, correspondiente a la iniciación.

Asimismo, aquellos interesados que hayan solicitado la prolongación de la permanencia en el servicio activo antes de la entrada en vigor de la Orden por la que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, sin que estas hayan sido resueltas por la Dirección-Gerencia del Centro donde preste servicios el interesado, deberán presentar nueva solicitud, a la que se adjuntará la documentación a la que se refiere el párrafo anterior.

La solicitud de esta revisión o la nueva solicitud se presentará preferentemente en el Registro del centro sanitario donde el profesional preste sus servicios, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. El plazo para la presentación de la solicitud comenzará con la entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se procede a la aplicación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud en materia de jubilación, finalizando el día 12 de abril de 2013, inclusive.

En el caso de que el interesado no solicite esta nueva prolongación, o presente dicha solicitud fuera de plazo, será declarado en situación de jubilación forzosa.

Para la revisión de las prolongaciones en el servicio activo concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden por la que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud y para la concesión de las prolongaciones solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, será imprescindible contar con los informes y propuestas necesarios expedidos por la Dirección-Gerencia del Centro donde el profesional presta sus servicios, sin que sea preceptiva la aportación del informe referido a la capacidad funcional para el ejercicio de la profesión expedido por el Servicio de Prevención correspondiente, en aquellas

resoluciones de prolongación ya concedidas y en las solicitudes de prolongaciones que ya cuenten con dicho informe.

Tanto los informes como las propuestas a realizar por la Dirección Gerencia del Centro deberán reflejar el contenido establecido en el apartado segundo, punto 4 referido a la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

Los Informes necesarios para dictar resolución expresa referida a la concesión o no de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los profesionales que lo hayan solicitado deberán ser trasladados a la Dirección General de Recursos Humanos, órgano competente para la resolución, en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

4.- PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO POR CARENCIA DE COTIZACIÓN PARA CAUSAR LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Procederá la prórroga en el servicio activo, a instancia del interesado, cuando en el momento de cumplir la edad de jubilación forzosa, le resten seis años o menos de cotización para causar pensión de jubilación. Esta instancia se cumplimentará conforme al modelo que se adjunta a este Plan de Ordenación.

El interesado deberá presentar su solicitud, con una antelación de seis meses a la fecha de cumplimiento de la edad forzosa de jubilación, acompañando a su solicitud certificación expedida por el organismo competente, en la que conste que a la fecha de cumplimiento de esa edad carece del periodo de cotización para causar pensión de jubilación.

Recibida la solicitud junto con la certificación citada, la Gerencia procederá a su tramitación, correspondiendo a la Dirección General de Recursos Humanos, la resolución pertinente que deberá ser dictada en el plazo máximo de 3 meses.

En este supuesto, la concesión de la prolongación de la permanencia en el servicio activo se autorizará hasta completar el periodo mínimo necesario para causar derecho a la pensión de jubilación, salvo en el caso de personal temporal cuya duración estará condicionada a las vicisitudes inherentes a su nombramiento.

La concesión de esta prórroga en el servicio activo estará supeditada, en todo caso, a que quede acreditado que el interesado reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades

correspondientes a su nombramiento. La capacidad funcional se acreditará mediante Informe emitido por el Servicio de Prevención correspondiente en el plazo de 15 días hábiles desde que la solicitud del mismo tiene entrada en dicho Servicio.

5.- SITUACIÓN TRANSITORIA

Excepcionalmente, se prorrogarán hasta el 30 de abril de 2013 aquellas prolongaciones de la permanencia en el servicio activo concedidas cuya fecha de finalización sea 31 de marzo de 2013, siempre que el profesional no haya cumplido los 70 años. Se concederán con esa misma fecha de finalización aquellas prolongaciones de la permanencia en el servicio activo solicitadas por profesionales que cumplan la edad de jubilación forzosa antes del 30 de abril de 2013 y que no hayan sido resueltas a la entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se procede a la aplicación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos en materia de jubilación forzosa y prolongación y prórroga de la permanencia en el servicio activo del personal estatutario. En cualquier caso, estos profesionales deben realizar una nueva solicitud en el plazo y con los requisitos establecidos en el apartado tercero de dicha resolución.

ANEXOS

MODELOS DE SOLICITUD A UTILIZAR PARA LA PROLONGACIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO

MODELO DE SOLICITUD DE PROLONGACIÓN DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO

D..... con
D.N.I. número....., personal estatutario adscrito al Centro.....
..... de la categoría de.....
..... y domiciliado en, calle
....., número, portal, escalera, piso, código postal....., ante esta Dirección

EXPONGO

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo y ello en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que desde la fecha presto servicios como personal estatutario, continuando en la actualidad.
Segundo.- Que cumpliendo en fecha la edad de jubilación forzosa, reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y al amparo de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de fecha 22 de marzo de 2013

SOLICITO

Que, teniendo por presentado este escrito, junto a la Memoria de trayectoria profesional y el Proyecto de actividad a realizar, se proceda a la concesión de la prolongación de la permanencia en el servicio activo por el período de un año, en el marco del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud.

Madrid, a de de

FIRMA

DESTINATARIO

SR. DIRECTOR GERENTE DE.....

MODELO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO

D. con D.N.I.
número....., personal estatutario adscrito al
Centro..... de la categoría
de..... y domiciliado en, calle
....., número, portal, escalera, piso, código
postal....., ante esta Dirección

EXPONGO

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar prórroga de la prolongación de la permanencia en el servicio activo y ello en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que desde la fecha presto servicios como personal estatutario, continuando en la actualidad.
Segundo.- Que habiendo cumplido en fecha la edad de jubilación forzosa, estando en situación de prolongación de permanencia en activo hasta la fecha, reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y al amparo de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de fecha 22 de marzo de 2013

SOLICITO

Que, teniendo por presentado este escrito, se proceda a la concesión de prórroga de la prolongación de la permanencia en el servicio activo por el período de un año, en el marco del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud.

Madrid, a de de

FIRMA

DESTINATARIO

SR. DIRECTOR GERENTE DE.....

MODELO DE SOLICITUD DE RENUNCIA A LA PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO

D. con D.N.I.
número....., personal estatutario adscrito al
Centro..... de la categoría de.....
..... y domiciliado encalle.....
número , portal , escalera , piso , código postal..... , ante esta Dirección

EXPONGO

Que por medio del presente escrito se comunica mi renuncia a la prolongación de la permanencia en el servicio activo y ello en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que desde la fecha tengo concedida la prolongación de la permanencia en activo, mediante Resolución de fecha, al amparo del supuesto que en la misma se contempla.

Segundo.- Que al amparo de lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de fecha 22 de marzo de 2013

SOLICITO

Que, teniendo por presentado este escrito, se proceda a aceptar mi renuncia a la prolongación de la permanencia en el servicio activo concedida, con efectividad de fecha.....

Madrid, a de de

FIRMA

DESTINATARIO

SR. DIRECTOR GERENTE DE.....

MODELO DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO
AUTORIZADA

D. con D.N.I.
número....., personal estatutario adscrito al Centro..... de la categoría
de..... y domiciliado en, calle
....., número, portal, escalera, piso, código
postal....., ante esta Dirección

EXPONGO

Que, por medio del presente escrito, vengo a solicitar la revisión de la prolongación de la permanencia en el servicio activo autorizada y
ello en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que desde la fecha presto servicios como personal estatutario, continuando en la actualidad.
Segundo.- Que habiendo cumplido en fecha la edad de jubilación forzosa, me encuentro actualmente en situación
de prolongación de la permanencia en el servicio activo, concedida hasta la fecha
Tercero.- Que conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y
Administrativas y reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del
personal estatutario de los servicios de salud.

SOLICITO

Que, teniendo por presentado este escrito, la Memoria de trayectoria profesional y el Proyecto de actividad a realizar, se proceda a la
concesión de una nueva prolongación de la permanencia en el servicio activo por el período de un año, en el marco del Plan de
Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud.

Madrid, a de de

FIRMA

DESTINATARIO

SR. DIRECTOR GERENTE DE.....

**MODELO DE SOLICITUD DE PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO SOLICITADA
PREVIAMENTE**

D. con D.N.I.
número....., personal estatutario adscrito al
Centro..... de la categoría de.....
y domiciliado en, calle, número, portal
....., escalera, piso, código postal....., ante esta Dirección

EXPONGO

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo solicitada previamente a la entrada en vigor de la Orden por la que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos y ello en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que desde la fecha presto servicios como personal estatutario, continuando en la actualidad.

Segundo.- Que cumpliendo en fecha.....la edad de jubilación forzosa, solicité con fecha....de....de.....la prolongación de la permanencia en el servicio activo, no habiendo sido resuelta con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden por la que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Tercero.- Que habiendo entrado en vigor la Orden por la que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y al amparo de lo previsto en ese Plan.

SOLICITO

Que, teniendo por presentado este escrito, la Memoria de trayectoria profesional y el Proyecto de actividad a realizar, se proceda a la concesión de la prolongación de la permanencia en el servicio activo por el período de un año, en el marco del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud.

Madrid, a de de

FIRMA

DESTINATARIO

SR. DIRECTOR GERENTE DE.....

MODELO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO POR CARENCIA DE COTIZACIÓN PARA CAUSAR
PENSIÓN DE JUBILACIÓN

D..... con D.N.I.
número....., personal estatutario adscrito al Centro.....
..... de la categoría de.....
..... y domiciliado en, calle
....., número, portal, escalera, piso, código postal....., ante
esta Dirección

EXPONGO

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar prórroga de permanencia en servicio activo hasta el cumplimiento del período mínimo necesario para causar derecho a la pensión de jubilación.

HECHOS

Primero.- Que desde la fecha presto servicios como personal estatutario, continuando en la actualidad.

Segundo.- Que a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa -el día- tengo cotizado a la Seguridad Social un período de años, meses y días, tal y como acredito con el certificado de cotizaciones que se acompaña, por lo que, restándome, por tanto, un período de años, meses y días para completar el período mínimo de cotización a la Seguridad Social para causar pensión de jubilación y creyendo reunir los requisitos exigidos en el artículo 26.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

SOLICITO

Que, teniendo por presentado este escrito y el certificado de cotizaciones, se proceda a la concesión de la prórroga en el servicio activo hasta completar el período mínimos de cotización para causar la pensión de jubilación y siempre dentro del límite de cumplimiento de los setenta años.

Madrid, a de de

FIRMA

DESTINATARIO

SR. DIRECTOR GERENTE DE.....